

Seguro Protección de Celular

Solicitud-Certificado N°

Código SBS: RG2035700162

Póliza N°:

Datos de la COMPAÑÍA

Aseguradora: Chubb Perú S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros	RUC: 20390625007
Dirección: Calle Amador Merino Reyna 267 Of. 402, San Isidro	Teléfono: 417-5000
Correo electrónico: atencion.seguros@chubb.com	Página web: www.chubb.com/pe

Datos de la Póliza

Vigencia del Seguro:
Renovación:
Inicio de Vigencia Las 12 Horas del:
Fin de Vigencia Anual Las 12 Horas del: ___ / ___ / ___ o ante la ocurrencia de alguno de los supuestos establecidos en la cláusula 8° del Condicionado General, lo que ocurra primero.

Datos del Contratante

Denominación Social o Nombres	:		
Tipo y N° de documento	:		
Dirección	:		
Distrito	:		
Provincia	:	Departamento	:
Teléfono	:	Correo Electrónico	:

Datos del Comercializador

Nombres y Apellidos:	
Tipo y Número de documento de Identidad:	
Fecha de nacimiento: dd/mm/aaa	
Domicilio (Calle / N° / Distrito / Provincia / Departamento):	
Teléfono:	Correo electrónico:

Datos del Corredor de Seguros (cuando corresponda)

Corredor de Seguros:
Registro SBS:
Dirección:

Datos del Asegurado

Nombres y Apellidos:	
Tipo y Número de documento de Identidad:	
Fecha de Nacimiento: dd/mm/aa	Relación con el Contratante:
Domicilio (Calle / N° / Distrito / Provincia / Departamento):	
Correo electrónico:	

Condiciones de Asegurabilidad

A fin de Asegurar los Equipos Asegurados bajo la presente póliza será necesario que los mismos reúnan los siguientes requisitos:

- a) Se podrá asegurar equipos adquiridos por el Asegurado dentro del territorio Peruano o en el extranjero, salvo pacto distinto en el presente documento.
- b) Deben ser utilizados por personas mayores de edad, salvo que se establezca lo contrario en el presente documento. Podrá brindarse el presente seguro a dispositivos móviles nuevos, reacondicionados y/o usados, siempre que se especifique en tal sentido en el presente documento.

En caso el Equipo Asegurado sea usado, deberá cumplir con los requisitos especificados en el presente documento.

La COMPAÑÍA podrá excluir de cobertura algunos Equipos Móviles, según se establezca en el presente documento, considerándose en tal caso que se trata de bienes no amparados por el seguro.

Equipo(s) Asegurado(s)

Número telefónico	Marca	Modelo	IMEI	Valor del Equipo

Coberturas

Coberturas	Suma Asegurada	Límites
	xx	Deducible: Periodo de Carencia: Nº Máximo de Eventos:

Prima Comercial

- Prima Comercial : S/, US\$ o €
- Prima Comercial + IGV : S/, US\$ o €

La prima comercial incluye:

Cargos por la intermediación de corredores de seguros y número de registro del corredor: XX% (cuando corresponda)

Cargos por la comercialización de seguros a través de promotores de seguros: XX% (cuando corresponda)

Cargos por la comercialización de seguros a través de la bancaseguros u otro comercializador: XX% (cuando corresponda)

TCEA: XXX% (en caso de pago fraccionado)

Bonificaciones, premios u otros beneficios a los corredores de seguros y/o comercializadores (si fuera el caso): xxx

Forma de Pago

- Frecuencia de pago:
- Forma de pago:

- Lugar de Pago:

Cuando la prima sea **cargada** a la Tarjeta del Asegurado:

Número de Tarjeta: _____

- El CONTRATANTE autoriza el cargo mensual de la prima en la cuenta/tarjeta de crédito designada por éste en la fecha de cargo más próxima a la afiliación.
- En caso no se encontrara saldo disponible en la cuenta designada el CONTRATANTE o este tuviera alguna restricción para el débito en la fecha de cargo, se procederá a realizar un mínimo de X re-intentos de cargo dentro de los 30 días posteriores a la fecha de cargo antes señalada.
- Si luego de dichos re-intentos no se hubiera podido cargar la prima correspondiente, se realizarán un mínimo de X nuevos intentos en la siguiente fecha de cargo, incluyendo en esta última oportunidad la prima del mes pendiente más la prima del mes en curso.
- Si luego de todos estos intentos de cargo no se pudiera debitar las primas correspondientes, la Solicitud-Certificado quedará extinguida transcurridos 90 días desde el vencimiento de la primera obligación de pago no cargada.
- Los reintentos de cargo no suponen la eliminación de la obligación del CONTRATANTE del pago oportuno de la prima.
- La prima se cargará en Soles al tipo de cambio de la fecha de cargo, en caso la moneda de la cuenta bancaria o tarjeta sea distinta a aquella con la que se contrató el seguro.

Descripción de las Coberturas

La COMPAÑÍA se obliga a reponer o reparar, según sea el caso, hasta el límite de la suma asegurada establecida en la Póliza, cuando se produzcan los siguientes eventos dentro de la República del Perú; siempre que estos riesgos hayan sido expresamente detallados en el presente documento, pudiendo darse cobertura la integridad de ítems o de forma parcial:

- **Ítem I: Robo del Equipo Asegurado**

La COMPAÑÍA reemplazará el Equipo Asegurado por otro, en caso de Robo del Equipo Asegurado.

Solo se brindará la cobertura cuando el Equipo Asegurado haya sido objeto de un Robo, del cual no sea posible su recuperación. Si el Equipo Asegurado afectado por un siniestro se recuperara antes de la aplicación de la cobertura del seguro, no se brindará el beneficio. Para tales efectos, se considerará como recuperado aquel supuesto en que el Equipo Asegurado se encuentre en poder de la Policía Nacional del Perú, Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Fiscalía de la Nación o cualquier otra Autoridad Gubernamental competente.

En caso de recuperar el Equipo Asegurado con posterioridad a la aplicación de la cobertura del seguro, dicho bien quedará bajo propiedad de la COMPAÑÍA, obligándose el ASEGURADO frente a ella a realizar los actos necesarios para formalizar o para facilitar la entrega del Equipo Asegurado a la COMPAÑÍA.

- **Ítem II: Daño Accidental Total:** La COMPAÑÍA reemplazará el Equipo Asegurado por otro, en caso de Daño Accidental Total, entendido esto de acuerdo a los parámetros de la Definición de la Póliza.

La COMPAÑÍA podrá exigir, como condición para el pago del siniestro, la transferencia de propiedad de lo que

quede del Equipo Asegurado a fin de ejecutar la indemnización pactada en la presente póliza.

- **Ítem III: Daño Accidental Parcial:**

La COMPAÑÍA asumirá la reparación del Equipo Asegurado, en caso de Daño Accidental Parcial, entendido esto de acuerdo a los parámetros de la Definición de la Póliza.

La COMPAÑÍA podrá exigir, como condición para el pago del siniestro, la transferencia de propiedad de las piezas o partes reemplazadas a fin de ejecutar la indemnización pactada en la presente póliza.

- **Rotura Accidental de Pantalla:**

Cuando se produzca una Rotura Accidental de Pantalla, de conformidad a la Definición de la Póliza, la COMPAÑÍA reemplazará la referida pantalla, siempre que no corresponda a un daño estético y que el accidente haya ocurrido en condiciones normales de uso del Equipo Asegurado.

Todas las coberturas son excluyentes entre sí, salvo pacto en contrario en el presente documento.

No se considerará como parte de la Suma Asegurada de ninguna de las coberturas, cualquier impuesto o gravamen que esté a cargo o que haya sido/deba ser pagado por el ASEGURADO.

Beneficiario

El ASEGURADO

Exclusiones

LA COMPAÑÍA no pagará la cobertura cuando el siniestro ocurra como consecuencia de:

Para todos los Ítems:

- a) Un acto intencional, por culpa grave, fraudulento o delictivo realizado por el Asegurado, o a quienes les haya otorgado la propiedad del Equipo Asegurado o uso, a los familiares de éste, que actúen por sí mismo o en colusión con otras personas.
- b) Cualquier proceso de reparación, reemplazo, ajuste, instalación, servicio o mantenimiento realizado por cuenta propia, no autorizados por el fabricante o la Aseguradora; o que sean realizados por terceros que realicen reparaciones informales.
- c) Reacción nuclear, radiación nuclear, contaminación radioactiva, desastres naturales como terremotos, inundaciones, tsunamis, deslizamientos de tierra y similares.
- d) Cuando el IMEI haya sido alterado, dañado o removido del Equipo Asegurado.
- e) El costo de reacondicionamiento, modificaciones o mejoras no originales efectuadas al Equipo Asegurado que no sean necesarias para la reparación del daño ocasionado por alguno de los riesgos amparados.
- f) Por actos u operaciones de guerra, declarada o no, química o bacteriológica, de guerra civil, de guerrilla, de rebelión, actos terroristas o de sabotaje, agitación, motín, invasión, agresiones, manifestaciones, sublevación, huelga legal o ilegal, motín; confiscación, requisición u otras perturbaciones de orden pública.
- g) Equipos Asegurados comprados para uso comercial, cuando se haya ejecutado un alquiler o préstamo.
- h) Adquisición ilícita del Equipo Asegurado.
- i) Hechos que se produzcan durante la utilización o custodia del Equipo Asegurado por personas distintas al ASEGURADO.

- j) Cuando el Equipo Asegurado es transportado en calidad de carga en posesión de terceros (ejemplo: mudanza, correo, etc.) a bordo de aeronaves, naves, o cualquier tipo de embarcaciones grandes o menores

Para el Ítem I: Robo del Equipo Asegurado

- a) Robo del Equipo Asegurado cuando éste se encontrará dentro de inmuebles o bienes muebles.
b) La pérdida de cualquiera de sus partes, baterías, accesorios, equipo adicional o equipo especial del Equipo Asegurado: manos libres, cargadores, baterías, tarjetas complementarias, fundas protectoras, protectores de pantalla y todo otro accesorio secundario; así como las partes no adquiridas originalmente con el equipo., sean o no a consecuencia del robo.
c) Robo ocurrido a bordo de embarcaciones o equipos flotantes

Para el Ítem II, el Ítem III y el Ítem IV: Daño Accidental Total; Daño Accidental Parcial y Rotura Accidental de Pantalla:

- a) Causada o derivada de un Software Malicioso.
b) Daños que se manifiesten como defectos estéticos del Equipo Asegurado: rayaduras a superficies pintadas, pulidas o esmaltadas de tal manera que no afecte la funcionalidad del Equipo Asegurado.
c) Causadas por fallas o defectos ya existentes antes del inicio de vigencia de este seguro.
d) Algún defecto en la reparación, ajuste, instalación, servicio o mantenimiento brindado por el Fabricante.
e) Incumplimiento de las instrucciones de instalación, operación o mantenimiento del fabricante.
f) A consecuencia de interrupción, fallas o sobrecargas de energía eléctrica.
g) Uso, funcionamiento continuo, desgaste normal, corrosión, oxidación, humedad, decoloración, deterioro gradual causado por las condiciones atmosféricas, químicas, térmicas o mecánicas.
h) Acción de roedores, insectos, vermes, gérmenes, moho, oxidación, efectos de temperatura, vapores, humedad, humo, hollín, polvo, trepidaciones de máquinas, ruidos, olores y luminosidad.
i) Por actos de autoridad legalmente constituida como motivo de sus funciones.
j) Por el costo de reacondicionamiento, modificaciones o mejoras efectuadas al Equipo Asegurado que no sean necesarias para la reparación del daño ocasionado por alguno de los riesgos amparados.
k) Causados al software del Equipo Asegurado, y/o deterioro por los cuales sea responsable el fabricante, proveedor, sea legal o contractualmente, o aquellos que estén cubiertos por la garantía del Equipo Asegurado.
l) Daños a elementos considerados accesorios del Equipo Asegurado, tales como: manos libres, cargadores, baterías, tarjetas complementarias, fundas protectoras, protectores de pantalla y todo otro accesorio secundario; así como las partes no adquiridas originalmente con el Equipo Asegurado.
m) Daños ocurridos a bordo de embarcaciones o equipos flotantes.
n) Pérdida o daño que ocurra a consecuencia de actividad sísmica, terremotos, tsunamis o cualquier otro evento o desastre natural.
o) Cualquier error u omisión en el diseño, programación o configuración de sistema del Equipo Asegurado.
p) Debido a obsolescencia, incluyendo de carácter tecnológico del Equipo Asegurado.

Derecho de Arrepentimiento

Si la Solicitud-Certificado ha sido ofertada a través del uso de sistemas a distancia por parte de la COMPAÑÍA o a través de comercializadores, incluyendo la bancaseguros, el CONTRATANTE o ASEGURADO, según corresponda, tiene derecho de arrepentimiento para resolver el contrato, sin expresión de causa ni penalidad alguna.

Este derecho se podrá ejercer dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de recepción de la Solicitud-Certificado en el caso de pólizas grupales que no sean condición para contratar operaciones crediticias y siempre que las

coberturas no hayan sido usadas, debiendo la COMPAÑÍA en ambos casos devolver el monto de la prima recibida. Para tal fin, el CONTRATANTE o ASEGURADO, que quiera hacer valer su derecho de resolver la Solicitud-Certificado, podrá emplear los mismos mecanismos de forma, lugar y medios que usó para la contratación del seguro. En caso el CONTRATANTE o ASEGURADO ejerza su derecho de arrepentimiento luego de haber pagado el total, o parte de la prima, la COMPAÑÍA procederá a la devolución de la prima pagada, en un plazo máximo de treinta (30) días a partir del ejercicio de su derecho de arrepentimiento.

Derecho de Resolución sin Expresión de Causa

El ASEGURADO puede resolver el contrato de manera unilateral y sin expresión de causa mediante comunicación escrita quedando la Solicitud-Certificado resuelta de manera inmediata. El artículo 8° de las Cláusulas Generales de Contratación Comunes a los Seguros de Riesgos Generales establece este derecho.

Aceptación de Cambios de Condiciones Contractuales (durante Vigencia del Contrato)

La COMPAÑÍA está obligada a comunicar por escrito al CONTRATANTE sobre la modificación que quisiera realizar, quien tiene derecho a analizar la propuesta y tomar una decisión dentro de los (30) días calendarios siguientes contados desde que recibió la comunicación.

EL CONTRATANTE podrá aceptar o no la modificación propuesta. Si está de acuerdo con la modificación deberá informarlo por escrito a la COMPAÑÍA dentro del plazo antes señalado. La COMPAÑÍA deberá emitir un endoso a la Póliza dejando constancia de la modificación efectuada.

En el caso que el CONTRATANTE no esté de acuerdo con la modificación propuesta por la COMPAÑÍA, el contrato se mantiene vigente en los términos originales, hasta su vencimiento, luego de lo cual no procederá la renovación automática del contrato.

La COMPAÑÍA proporcionará la documentación suficiente al CONTRATANTE para que éste ponga en conocimiento de los ASEGURADOS las modificaciones que se hayan incorporado en el contrato.

Terminación del Seguro

El Seguro terminará en la fecha en que se produzca alguna de las siguientes situaciones:

- Por el pago de cualquiera de las coberturas establecidas en la póliza, salvo que en las Condiciones Particulares o Solicitud-Certificado se establezca algo distinto.
- Por el vencimiento del plazo establecido en la póliza.
- Cuando desaparezca el Interés Asegurable.

Asimismo, se podrá resolver el Seguro en los siguientes casos:

- Por decisión unilateral y sin expresión de causa de la COMPAÑÍA, CONTRATANTE o ASEGURADO, según corresponda; en cuyo caso será aplicable lo dispuesto en el artículo 8.1 de las Cláusulas Generales de Contratación Comunes a los Seguros de Riesgos Generales.
- Cuando se cuente con indicios razonables de dolo, fraude, reclamación engañosa o apoyada en declaraciones falsas, exageración del siniestro, cometido por el ASEGURADO o CONTRATANTE, según corresponda. En este caso, el ASEGURADO pierde el derecho a ser indemnizado, lo cual será debidamente notificado por la COMPAÑÍA, en el plazo legal para pronunciarse sobre la liquidación del siniestro.

En todos los supuestos de terminación la COMPAÑÍA tiene derecho a la prima devengada por el tiempo transcurrido. Asimismo, se obliga a devolver la prima por el periodo no devengado. En caso de prima devengada, la COMPAÑÍA realizará la devolución en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la solicitud presentada por el ASEGURADO.

Aviso de Siniestro y Procedimiento para Solicitar la Cobertura

Si ocurriera un evento que diera lugar a una solicitud de cobertura bajo esta Póliza, el ASEGURADO deberá cumplir con lo siguiente:

- a. Dar aviso por escrito a la oficina principal de la COMPAÑÍA o mediante cualquier otro canal que a nivel de Condiciones Particulares, Solicitud Certificado o Certificado se determine, de la ocurrencia del siniestro, en un plazo no mayor a tres (03) días calendario luego de ocurrido el suceso, o después de dicho plazo, tan pronto como sea posible, siempre y cuando el retraso obedezca a motivos de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad de hecho; en cuyo caso serán aplicables las condiciones establecidas en el artículo 14.12. de las Cláusulas Generales de Contratación Comunes a los Seguros de Riesgos Generales.
- b. Para la Solicitud de Cobertura, deberá presentar en las oficinas de la COMPAÑÍA o del COMERCIALIZADOR los siguientes documentos (en original o certificación de reproducción notarial, antes copia legalizada). El BENEFICIARIO podrá presentar los documentos en cualquier momento, sin plazo límite específico pero antes del plazo de prescripción establecido por la normatividad vigente

Para la cobertura de Robo:

- Documento de Identidad del ASEGURADO.
- Declaración Jurada del ASEGURADO donde se consignen los datos del Equipo Asegurado, así como una descripción de las circunstancias del evento que ocasionó el Robo.
- Comprobante de pago emitido al adquirir el Equipo Asegurado.
- Denuncia Policial, la cual deberá haber sido interpuesta dentro de las 24 horas siguientes a la ocurrencia del siniestro. El incumplimiento de esta obligación facultará a la COMPAÑÍA reducir la indemnización del siniestro si el incumplimiento influyó en la extensión de su obligación.
- Informe Policial, cuando corresponda.
- Entrevista al ASEGURADO, en caso de ser requerido por la COMPAÑÍA, la cual se realizará dentro de los primeros 20 días de recibida la documentación completa presentada para la solicitud de cobertura.
- Copia de Sustento de Bloqueo del IMEI emitido por el Operador telefónico del ASEGURADO
- Comprobante de pago del deducible correspondiente

Para la cobertura de Daño Accidental Total:

- Documento de Identidad del ASEGURADO.
- Declaración Jurada del ASEGURADO donde se consignen los datos del Equipo Asegurado, así como una descripción de las circunstancias del evento que ocasionó el Daño Accidental Total.
- Comprobante de pago emitido al adquirir el Equipo Asegurado.
- Informe Policial, cuando corresponda,
- Comprobante de pago del deducible correspondiente
- Entregar el Equipo Asegurado a LA COMPAÑÍA.

Para el caso de Daño Accidental Parcial:

- Documento de Identidad del ASEGURADO.
- Declaración Jurada del ASEGURADO donde se consignen los datos del Equipo Asegurado, así como una descripción de las circunstancias del evento que ocasionó los daños al Equipo Asegurado.
- Comprobante de pago emitido por el establecimiento comercial donde se adquirió el Equipo Asegurado.
- En caso LA COMPAÑÍA así lo establezca en las Condiciones Particulares, Certificado de Seguro o Solicitud Certificado, poner a su disposición las partes y piezas a ser reemplazadas en la reparación.
- Entrevista al ASEGURADO, en caso de ser requerido por la COMPAÑÍA, la cual se realizará dentro de los primeros 20 días de recibida la documentación completa presentada para la solicitud de cobertura.
- Comprobante de pago del deducible correspondiente
- Entregar el Equipo Asegurado a la Compañía.

Para la cobertura de Rotura Accidental de Pantalla:

- Declaración Jurada del ASEGURADO donde se consignen los datos del Equipo Asegurado, así como una descripción de las circunstancias del evento que ocasionó la Rotura Accidental de Pantalla.
- Documento de identidad del ASEGURADO.
- Entregar el Equipo Asegurado a LA COMPAÑÍA.
- Comprobante de pago del deducible correspondiente.
- Entrevista al ASEGURADO, en caso de ser requerido por la COMPAÑÍA, la cual se realizará dentro de los

primeros 20 días de recibida la documentación completa presentada para la solicitud de cobertura.

- Comprobante de pago emitido al adquirir el Equipo Asegurado.

En todos los casos, excepto cuando se cuente con autorización escrita de la COMPAÑÍA para hacer algo distinto, se debe conservar los bienes dañados en las condiciones en que quedaron al momento de ocurrir el daño y no realizar cambios en las partes dañadas. Asimismo, la COMPAÑÍA se reserva el derecho de ejecutar una prueba de polígrafo en la fecha establecida para la entrevista la cual deberá ejecutarse dentro primeros 20 días desde que se entrega la información completa establecida en póliza.

La COMPAÑÍA tendrá un plazo máximo de treinta (30) días contados desde la recepción completa de los documentos antes indicados, para aprobar o rechazar la solicitud de cobertura; salvo que solicite una prórroga al ASEGURADO para realizar nuevas investigaciones y obtener evidencias relacionadas con el siniestro. En caso el ASEGURADO no apruebe la solicitud de prórroga presentada por la COMPAÑÍA, ésta se sujetará al procedimiento establecido para tal efecto en el TUPA de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP's.

En caso la COMPAÑÍA requiera aclaraciones o precisiones adicionales, respecto a la documentación e información presentada, la COMPAÑÍA podrá realizar tal requerimiento dentro de los primeros veinte (20) días de recibida la documentación completa presentada para la solicitud de cobertura, lo que suspenderá el plazo de aprobación o rechazo hasta la presentación de la documentación e información correspondiente.

Canales de orientación sobre el procedimiento de solicitud de cobertura del seguro

La COMPAÑÍA: XXX

El COMERCIALIZADOR: XXX

EL CORREROS DE SEGUROS: XXX

Cargas y Obligaciones del ASEGURADO

El ASEGURADO deberá cumplir con las siguientes cargas y obligaciones, salvo pacto en contrario estipulado en el presente documento:

- a) Observar las instrucciones del fabricante del Equipo Asegurado en cuanto al manejo, inspección y mantenimiento del Equipo Asegurado.
- b) Tomar las medidas de seguridad razonables para prevenir el siniestro.
- c) Abstenerse de reponer o reparar el Equipo Asegurado sin autorización de la COMPAÑÍA.
- d) Informar a la COMPAÑÍA sobre la ocurrencia del siniestro dentro del plazo establecido en la Póliza de Seguro.
- e) Conservar el Equipo Asegurado, sus accesorios y/o sus restos, sin realizar cambios a los mismos que obstaculicen el determinar la causa de siniestro.
- f) Bloquear el IMEI asociado al Equipo Asegurado en caso de Robo, de forma previa a la solicitud de cobertura.

El incumplimiento por parte del ASEGURADO de cualquiera de las cargas y obligaciones mencionadas precedentemente hará perder su derecho a la cobertura del seguro, siempre y cuando perjudique los intereses de la COMPAÑÍA o en la medida en que el incumplimiento haya causado, o contribuido de alguna manera a causar y/o incrementar o agravar, el daño o pérdida o la extensión de la obligación de la COMPAÑÍA

Criterios de Valoración de Daños

LA COMPAÑÍA realizará el reemplazo de los Equipos Asegurados, teniendo en consideración el valor en el mercado de dicho bien (precio retail). La reposición podrá realizarse con un equipo sustituto que sea de tipo igual o similar características técnicas al Equipo Asegurado, pero siempre de la misma gama, pudiendo ser:

- i. nuevo o remanufacturado (refurbished) y pudiendo contener partes nuevas o recuperadas; y/o
- ii. de diferente marca, modelo, año o color al Equipo.

Para el caso de reparación, ésta se realizará en los establecimientos debidamente autorizados por la COMPAÑÍA. Para tales efectos, la reparación podrá ejecutarse con piezas o repuestos originales nuevos o recuperados, genéricos o compatibles, siempre que se ajuste a la suma asegurada máxima establecida en la póliza.

~~El ASEGURADO no podrá exigir el pago en dinero por concepto de indemnización en virtud de la presente póliza, pero la COMPAÑÍA podrá pagar en dinero si no es posible efectuar el reemplazo del Equipo Asegurado a través de las formas arriba indicadas, en última instancia.~~

Solicitud Fraudulenta

La COMPAÑÍA quedará relevada de toda responsabilidad y el ASEGURADO o BENEFICIARIO perderá todo derecho previsto en esta Póliza en los siguientes supuestos:

- Si el ASEGURADO o BENEFICIARIO presenta una solicitud de cobertura fraudulenta o engañosa o apoyada en declaraciones falsas.
- Si en cualquier tiempo, el ASEGURADO o BENEFICIARIO y/o terceras personas que obren por cuenta de éstos con representación o con conocimiento del ASEGURADO o BENEFICIARIO, emplean medios engañosos o documentos falsos para sustentar una reclamación o para derivar a su favor beneficios en exceso de aquellos que le correspondan de acuerdo con la presente Póliza.
- Si la pérdida o daño ha sido causado voluntariamente por el ASEGURADO o BENEFICIARIO de los derechos de Indemnización, o con su complicidad o con su consentimiento.
- En caso exista más de un ASEGURADO / BENEFICIARIO, la actuación dolosa o engañosa de uno no afectará el derecho de los demás Beneficiarios, salvo que éste actúe debidamente facultado en representación de éstos.

Sin perjuicio de la pérdida del derecho a ser indemnizado, la COMPAÑÍA se pronunciará sobre la solicitud de cobertura dentro del plazo de 30 días.

Definiciones

Para los efectos de esta Póliza se entiende por:

Accidente: Evento súbito, imprevisto y violento que provoca un daño, lesión u otra incidencia negativa sobre un objeto.

Daño Accidental: Cualquier daño ocasionado por un Accidente, repentino e imprevisto como consecuencia de causas externas que afecte el funcionamiento del Equipo Asegurado. Estos daños deben ser provocados por acto ajeno a la voluntad del ASEGURADO. **No se considerará Daño Accidental aquel que haya sido causado intencionalmente por el Asegurado o por terceros.**

Daño Accidental Parcial: Ocurre cuando el monto del Daño Accidental que haya sufrido el Equipo Asegurado no excede del 70% (setenta por ciento) del Valor de Reposición del Equipo Asegurado, incluyendo mano de obra, refacciones y materiales necesarios para su reparación (conforme a presupuesto elaborado o autorizado por la COMPAÑÍA).

Daño Accidental Total: Ocurre cuando el monto del Daño Accidental que haya sufrido el Equipo Asegurado es igual o mayor al 70% (setenta por ciento) del Valor de Reposición del Equipo Asegurado o el daño sea irreparable, incluyendo mano de obra, refacciones y materiales necesarios para su reparación (conforme a presupuesto elaborado o autorizado por la COMPAÑÍA).

Datos: Información ingresada, almacenada o procesada por el Equipo Asegurado.

Deducible: Es la participación económica a cargo del Asegurado, en caso de siniestro, y que se establece para cada cobertura en el presente documento.

Dispositivo Móvil: Teléfono celular o tableta electrónica que se encuentra declarado en la póliza.

Depreciación: Es el demérito o pérdida de valor de un bien por su uso, deterioro o transcurso del tiempo

Equipo Asegurado: Dispositivo móvil respecto del cual se brindan las coberturas de la presente Póliza. Se encuentra debidamente detallado en el presente documento.

Equipo Reacondicionado o Remanufacturado: Dispositivo Móvil antiguo, defectuoso o usado que han sido restaurado por el fabricante o alguno de sus proveedores oficiales, a perfectas condiciones.

Hurto Simple: El apropiamiento ilegítimo de un bien, total o parcialmente ajeno, sustrayéndolo del lugar donde se encuentra, sin violencia contra la persona o bien.

Hurto Agravado: El apropiamiento ilegítimo de un bien, total o parcialmente ajeno, sustrayéndolo del lugar donde se encuentra, con violencia contra el mismo bien u otro bien que lo contiene.

IMEI (Por sus siglas en inglés International Mobile Equipment Identity): Código pregrabado en los dispositivos móviles. Este código lo identifica de forma exclusiva a nivel mundial, y es transmitido por el aparato a la red al conectarse a esta.

Robo: Consiste en la apropiación ilegítima de un bien, por parte de un tercero, ya sea de manera total, con el fin de aprovecharse de él, sustrayéndolo del lugar en que se encuentra, empleando violencia contra la persona o amenazándola con un peligro inminente para su vida o integridad física.

Pantalla: Superficie que posee característica de ser plana y lisa creada con distintos materiales, la función principal de la misma es permitir la proyección de imágenes, fotos, y que es parte del dispositivo móvil donde ocurre la interacción a través de un toque o alguna otra tecnología empleada por parte del Asegurado para activar el funcionamiento del Equipo Asegurado.

Préstamo: Entrega del Equipo Asegurado a una persona distinta al dueño, para que los tenga por un tiempo y devuelva después, en las mismas condiciones.

Reposición: Realizar el cambio total del Equipo Asegurado. Para dicho efecto, la COMPAÑÍA se obliga a reponer el Equipo Asegurado conforme a las condiciones de la póliza.

Reparación: Se entiende por tal, el cambio de algunas piezas y partes del Equipo Asegurado, que permitan el correcto funcionamiento del mismo.

Rotura Accidental de la Pantalla: Es la rotura o daño accidental total de la Pantalla del Equipo Asegurado, que imposibilite su funcionamiento.

Valor de Reposición: Es la cantidad que exigiría la adquisición de un bien nuevo de la misma clase y capacidad, teniendo como límite el valor de la suma asegurada máxima definida en la póliza.

Medios de Comunicación Pactados

Comunicación física, electrónica y telefónica.

Información Adicional

Lugares Autorizados para Solicitar la Cobertura:

Oficinas de la COMPAÑÍA / el COMERCIALIZADOR / el CORREDOR DE SEGUROS.

Medios habilitados para Presentar Consultas y/o Reclamos:

EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o BENEFICIARIO, pueden hacer consultas o presentar reclamos por los servicios prestados de forma verbal o escrita, a través de los mecanismos que a continuación se detallan:

- En forma verbal o por escrito (carta simple) en nuestra oficina principal ubicada en Calle Amador Merino Reyna N° 267 Of. 402 - San Isidro. Telf. XXX-XXXX (*).
- Escribiéndonos a: atencion.seguros@chubb.com o ingresando a nuestro formulario web de Atención de Consultas y Reclamos que se encuentra en la siguiente dirección www.chubb.com/pe opción "Contáctenos" - "Solicitud Electrónica".
- Llamando a las Ejecutivas de Atención al Cliente al teléfono 399-1212 (**).

En los tres mecanismos señalados, como requisito previo para atender el reclamo, se deberá presentar la siguiente información:

- Nombre completo del usuario reclamante.
- Fecha de reclamo.
- Motivo de reclamo.
- Tipo de Seguro.
- Detalle del reclamo.

El reclamo será atendido en un plazo que no debe exceder los quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del mismo.

(*) Horario de Atención: De lunes a jueves: 9:00 am a 6:00 pm y viernes de 9:00 am a 2:00 pm

(**) Horario de Atención: De lunes a viernes de 9:00 am a 6:00 pm

Instancias Habilitadas para presentar reclamos y/o denuncias

- **Defensoría del Asegurado:** En tanto el monto del siniestro no supere los US\$50,000.00 el CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o BENEFICIARIO puede recurrir a la Defensoría del Asegurado. Web: www.defaseg.com.pe Telefax: 01 421-0614, Dirección: Calle Amador Merino Reyna 307 Piso 9 San Isidro - Edificio Nacional.
- **Superintendencia de Banca, Seguros y AFP:** Departamento de Servicios al Ciudadano, Teléfono: 0-800-10840 (llamada gratuita a nivel nacional), Dirección: Av. Dos de Mayo N° 1475, San Isidro - Lima, Web: www.sbs.gob.pe
- **INDECOPI:** Dirección: Calle de la Prosa 104, San Borja - Lima, Teléfono: (511) 224 7777, Web: www.indecopi.gob.pe

Importante

- La información contenida en este la Solicitud-Certificado es a título parcial, la cual se complementa con la información contenida en las Condiciones Generales y Cláusulas Generales de Contratación comunes a los seguros de Vida.
- El ASEGURADO tiene derecho a solicitar copia de la Póliza del Seguro colectivo a la Empresa de Seguros, la cual deberá ser entregada en un plazo máximo de quince (15) días calendario contados desde la recepción de la solicitud presentada por el Asegurado.
- La COMPAÑÍA es responsable frente al contratante y/o asegurado de la cobertura contratada.
- La COMPAÑÍA es responsable de todos los errores u omisiones en que incurra el comercializador; sin perjuicio de las responsabilidades y obligaciones que le corresponden. En el caso de banca seguros se aplicará lo previsto en el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema de Seguros, aprobado por Resolución SBS N°4143-2019 y sus normas modificatorias.
- En el caso que este seguro sea comercializado a través de un Comercializador, queda establecido que las comunicaciones que le curse el CONTRATANTE, ASEGURADO o beneficiario, por aspectos relacionados con el contrato de seguro, tienen el mismo efecto que si se hubiere dirigido a LA COMPAÑÍA. Asimismo, los pagos efectuados por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO al Comercializador se considerarán abonados a LA COMPAÑÍA, en la misma fecha de su realización.

Cargas

- *El presente producto presenta obligaciones a cargo del usuario cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que tendría derecho.*
- *Dentro de la vigencia del contrato de seguro el asegurado se encuentra obligado a informar a la empresa los*



Chubb Seguros Perú S.A
Calle Amador Merino Reyna 267, Of.402 www.chubb.com/pe
San Isidro - Lima 27
Perú

O (511) 417-5000

Fecha de Emisión: _____

Chubb Seguros Perú S.A.

ASEGURADO